



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXX**

Morelia, Mich., Martes 5 de Julio de 2022

**NÚM. 69**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

**PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, A LA C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL DE MORELIA, Y AL C.P. AGUSTÍN PARAMO PAREDES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, «SMDIF MORELIA»; A SUSCRIBIR EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESAYUNOS ESCOLARES, ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA, ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE PARA EL EJERCICIO 2022; CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA, «SISTEMA DIF MICHOACÁN».**

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, A LA C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL DE MORELIA, Y AL C.P. AGUSTÍN PARAMO PAREDES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, «SMDIF MORELIA»; A SUSCRIBIR EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESAYUNOS ESCOLARES, ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA, ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE PARA EL EJERCICIO 2022; CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA, «SISTEMA DIF MICHOACÁN».** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la Sesión ordinaria de fecha 26 de mayo del 2022. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 27 de mayo del 2022.

#### A T E N T A M E N T E

**C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE MORELIA, MICHOACÁN  
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2022, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

#### A C U E R D O

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA  
P R E S E N T E S.

La suscrita **Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia**, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2°, 3°, 14, 17, 40 inciso a) fracción X, 64 primer párrafo, y fracciones XII y XVIII, 67 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 31 inciso A) fracción X, 34 fracción XII, 37 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 43, 44 y 45 párrafo segundo del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento, someto a su consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, A LA C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL DE MORELIA, Y AL C.P. AGUSTÍN PARAMO PAREDES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, «SMDIF MORELIA»;** A SUSCRIBIR EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESAYUNOS ESCOLARES, ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA, ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE PARA EL EJERCICIO 2022; CON EL SISTEMA PARA EL

**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA, «SISTEMA DIF MICHOACÁN»**, por tanto, solicito al Secretario del Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 45 párrafo segundo del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, le dé lectura en los términos de los siguientes:

#### A N T E C E D E N T E S

El H. Ayuntamiento de Morelia, es un Órgano de Gobierno, investido de personalidad jurídica para convenir en los términos del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 14 y 40 inciso a) fracción X, 50 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; en relación con el Bando de Gobierno Municipal y su reglamento.

El Presidente Municipal, es representante y responsable directo del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y tiene facultades para celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, de conformidad a lo previsto en los artículos: 17 fracción I y 64 fracción X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Además, es facultad de la Síndica Municipal, representar al Municipio en todo acto jurídico en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las facultades e instrucciones que en cada caso reciba del Órgano de Gobierno Municipal.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana «Sistema DIF Michoacán», es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Número 139, así como sus reformas al Decreto mediante el Número 191, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 18 de julio de 1977, y el 28 de enero de 1985 respectivamente, regulado en el artículo 7° por la Ley de Asistencia Social del propio Estado, artículo 11 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, artículo 37 fracción I, y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Uno de sus objetivos primordiales es el de prestar servicios de asistencia social con apoyo en las normas que dicte la Secretaría de Salud y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como el Ejecutivo, apoyando al desarrollo de la familia y de la comunidad, promoviendo e impulsando el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez, llevando a cabo la orientación nutricional y la alimentación complementaria a la población de escasos recursos y de zonas marginadas; coordinando acciones con dependencias federales, estatales, municipales y con instituciones privadas, a fin de suscribir los convenios de coordinación y de otra naturaleza necesaria para su adecuado funcionamiento.

#### MOTIVOS DE LA PROPUESTA DEL ACUERDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

establece en su artículo 1º párrafo tercero que «*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, individualidad y progresividad*».

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 1º párrafo tercero que «*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley*».

De acuerdo a la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde al Estado y Gobiernos Municipales, proporcionar los servicios de asistencia social, así como apoyar en su formación y subsistencia a los individuos carentes de familiares esenciales.

Una de las atribuciones que tiene el Ayuntamiento de Morelia es la de apoyar programas de asistencia social; lo anterior con base en lo estipulado en el artículo 40 inciso d) fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y en el numeral 31 inciso D) fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Así pues, es objetivo primordial del presente Punto de Acuerdo es que el H. Ayuntamiento de Morelia cuyo operador será el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de La Familia del Municipio de Morelia, «SMDIF Morelia» pueda suscribir un convenio con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana «Sistema DIF Michoacán» en el que se establezcan las bases de colaboración entre ambas partes para coordinar la operación de los Programas de Desayunos Escolares, Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida, Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria y Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

Que con la celebración de este acuerdo de voluntades se llegará a contribuir al acceso a alimentos inocuos y nutritivos de la población en edad escolar, sujeta de asistencia social alimentaria, mediante la entrega de desayunos calientes y/o desayunos fríos, diseñados con base en los criterios de calidad nutricia, y acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria e inocuidad de los alimentos, así como de la organización y participación comunitaria.

**El Programa de Desayunos Escolares** tiene como objetivo favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población en condiciones de vulnerabilidad, que asiste a planteles públicos del sistema educativo nacional, mediante la entrega de desayunos escolares, diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad para favorecer un estado de nutrición adecuado. Su Población objetivo son Niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en Municipios y localidades rurales,

urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación según CONAPO, priorizando aquellas con elevado porcentaje de desnutrición. Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición independientemente del grado de marginación.

**El Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida** busca Contribuir a un estado nutricional adecuado de las niñas y niños en sus primeros 1000 días de vida a través de la entrega de dotaciones alimentarias nutritivas, fomento de la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana para el correcto desarrollo.

Este programa se divide a su vez en 3 sub programas siendo los siguientes:

1. Subprograma de Atención Alimentaria para Mujeres Embarazadas y Mujeres en Periodo de Lactancia. Población Objetivo. Mujeres que se encuentran en etapa de embarazo y mujeres en el primer semestre de lactancia materna, en condiciones de vulnerabilidad por habitar en zonas indígenas rurales y urbanas con alto y muy alto grado de marginación en el Estado según CONAPO, o que se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición, independientemente del grado de marginación.
2. Subprograma de Atención Alimentaria a Lactantes de 6 a 12 meses. Población Objetivo. Niñas y niños lactantes de 6 a 11 meses de edad en condiciones de vulnerabilidad por habitar en zonas indígenas, rurales y urbanas, con alto y muy alto grado de marginación en el Estado según CONAPO o que se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición independientemente del grado de marginación.
3. Subprograma de Atención Alimentaria a Lactantes de 12 a 24 meses. Población Objetivo. Niñas y niños lactantes de 12 a 24 meses de edad en condiciones de vulnerabilidad por habitar en zonas indígenas, rurales y urbanas, con alto y muy alto grado de marginación en el Estado según CONAPO o con presencia de desnutrición independientemente del grado de marginación.

Por su parte, **el Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria** pretende favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria, asistiéndoles a través de dotaciones alimentarias y raciones en espacios alimentarios, con la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, y aseguramiento de la calidad para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

Este programa se divide a su vez en 3 sub programas siendo los siguientes:

1. De Atención Alimentaria a Infantes de 2 a 5 años 11 meses. Población Objetivo. Niñas y niños infantes de 2 a 5 años 11 meses de edad, en condiciones de vulnerabilidad por habitar en zonas indígenas, rurales y urbanas, con alto y muy alto grado

de marginación en el Estado según CONAPO o que se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición independientemente del grado de marginación.

2. Subprograma de Atención Alimentaria a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores. Población Objetivo. Adultos mayores de 65 años de edad en adelante y personas con algún tipo de discapacidad en condiciones de vulnerabilidad que habiten en zonas indígenas, rurales y urbanas, con alto y muy alto grado de marginación en el Estado según CONAPO o que se encuentren en situación de carencia alimentaria o con presencia de desnutrición.
3. Subprograma de Atención Alimentaria en Espacios Comunitarios. Población objetivo. Niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados, adultos mayores de 65 años, personas con discapacidad y mujeres embarazadas en condiciones de vulnerabilidad que habiten en zonas indígenas, rurales y urbanas, con alto y muy alto grado de marginación en el Estado según CONAPO o que se encuentren en situación de carencia alimentaria o con presencia de desnutrición.

Finalmente, el **Programa de Desayunos Escolares y sus Reglas de Operación** pretende contribuir al acceso a alimentos inocuos y nutritivos de la población en edad escolar, sujeta de asistencia social alimentaria, mediante la entrega de desayunos calientes y/o desayunos fríos, diseñados con base en los criterios de calidad nutricia, y acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria e inocuidad de los alimentos, así como de la organización y participación comunitaria. Población Objetivo. Niñez y personas en condiciones de vulnerabilidad de los 113 municipios y localidades del Estado de Michoacán de Ocampo, para contribuir a revertir las tendencias y cifras crecientes de mal nutrición, fomentando la participación social y la promoción de la salud para contribuir al desarrollo de las comunidades más vulnerables del Estado.

El 19 de abril de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Programa de Desayunos Escolares y sus Reglas De Operación. En su artículo 49 se precisa que *«El Sistema DIF Michoacán establecerá Convenio de Coordinación y Colaboración con los 113 ayuntamientos del Estado y sus SMDIF, el cual deberá considerar los programas a operar, modalidades y plazos de entrega de los apoyos, así como los compromisos, obligaciones y sanciones.»*. Es por esa razón que se debe signar el acuerdo que el día de hoy se pone a consideración de este H. Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a su consideración y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento de Morelia, el siguiente:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, A LA C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL DE MORELIA, Y AL C.P. AGUSTÍN PARAMO PAREDES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, «SMDIF MORELIA» A SUSCRIBIR EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS

PROGRAMAS DE DESAYUNOS ESCOLARES, ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA, ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE PARA EL EJERCICIO 2022; CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA, «SISTEMA DIF MICHOACÁN».

**SEGUNDO.** RESULTA PROCEDENTE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA INSTRUYA AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, «SMDIF MORELIA» A EFECTO DE QUE SEA EL ÓRGANO EJECUTOR Y RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA Y DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL MISMO.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará al momento de su aprobación, por el H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que notifique al Presidente Municipal de Morelia, Síndica Municipal y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Morelia, a efecto de que realicen todas las acciones suficientes y pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que de conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, notifique a los interesados la aprobación del presente Acuerdo en los términos señalados; así mismo para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo, en la Gaceta Digital del Ayuntamiento y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, para los efectos legales a los que haya lugar.

Morelia, Michoacán; a 25 veinticinco de mayo de 2022 dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE.-** SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022.

ATENTAMENTE

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA  
(Firmado)